

**AUTO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 63.2016.001**

El funcionario ejecutor de la Regional Quindío del ICBF – Regional Quindío en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 041 del 31 de octubre de 2016, se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63.2016.001, adelantado en contra de **LUIS FERNANDO MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 4'994.444, en el cual no se tiene dirección de notificación toda vez que la que reposa en el expediente es del Batallón de Yopal Casanare, y estos indicaron que el señor Muñoz no labora allí y que no poseen información de ubicación.

Que a pesar de las múltiples acciones para ubicar al señor Muñoz, no ha sido posible, por lo tanto se procedió a efectuar la notificación por la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el día 23 de Enero de 2018, por lo tanto se encuentra debidamente notificada.

Que con base en la resolución No. 041 del 31 de octubre de 2016, se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63.2016.001, la cual se encuentra notificada en debida forma, este Despacho realiza la liquidación de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Segundo de Familia.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Segundo de Familia.

**Título:**

Sentencia judicial emitida por el Juzgado Segundo de Familia.

**Valor de la Obligación:**

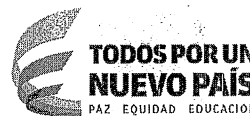
CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MTCE (\$475.950), por concepto de capital, más los intereses que se causaren según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil

Que el señor Muñoz Hernandez, identificado con cedula de ciudadanía número 4'994.444, a la fecha no ha realizado el pago de la obligacion.

Que se estableció conforme al tercero contable y el histórico de pagos, que el valor adeudado a capital es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MTCE (\$475.950).**



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Quindío  
Grupo Jurídico



Valor TOTAL a liquidar a capital:

CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MTCE (\$475.950).

Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor – Regional Quindío, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No de días) x (Intereses causados según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil a partir del 29 de septiembre de 2016 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

|                             |                      |
|-----------------------------|----------------------|
| Valor TOTAL del Capital:    | \$ 475.950.00        |
| Valor TOTAL de intereses    |                      |
| Corte al 30 de Mayo de 2018 | \$ 50.400.00         |
| Costas del Proceso          | \$ 37.500.00         |
| <b>TOTAL:</b>               | <b>\$ 563.850.00</b> |

RESUMEN:

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: \$ 563.850.00

Valor Total de la Liquidación:

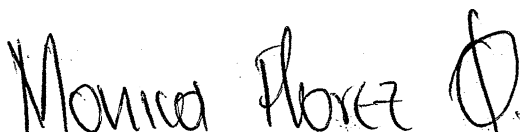
QUINIENTOS SESENTA Y TRES OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MTCE (\$563.850) a favor del ICBF – Regional Quindío, por concepto de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Segundo de Familia, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Quindío,

RESUELVE

**PRIMERO: CORRER** traslado de la presenta liquidación a señor **LUIS FERNANDO MUÑOZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 4'994.444, quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que dentro del término de tres días, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 521 del C. P. C.**, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF – Regional Quindío